

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Alcances. Se encuentran sujetas al régimen establecido por esta Ordenanza, las operaciones de carga y/o descarga en la vía pública y desde vehículos automotores de más tres mil quinientos kilogramos (3500 Kg.) de peso total, inherentes a las actividades comerciales.

Artículo 2°: Definiciones. A los efectos de esta Ordenanza, se consideran zonas comerciales a las áreas delimitadas bajo las denominaciones de Radio Céntrico Principal, y Radio Sub Céntrico, por la Ordenanza Tributaria vigente en su Capítulo IV.

Artículo 3°: Prohibición. Se encuentra prohibido efectuar operaciones de carga y/o descarga de mercaderías en general en la vía pública y desde vehículos automotores de más tres mil quinientos kilogramos (3500 Kg.) de peso total, en las zonas comerciales y en el horario de diez (10) a veintidós (22) horas.

Artículo 4°: Sanciones. Las personas físicas que incurran en la violación de lo prescripto en el artículo 3° son pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, solo aplicable por única vez y mientras no se registren antecedentes contravencionales y no haya operado la prescripción de la infracción;
- b) Multa de pesos equivalente a un tercio (1/3) del salario básico de un agente municipal; o
- c) En caso de reincidencia, el doble de la multa aplicada la última vez.

Artículo 5°: Publicidad. Establécese la difusión y publicidad de lo normado en el artículo 3°, mediante la inscripción en las facturas o avisos de pago que emita la Municipalidad de Escobar en concepto de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, para sus contribuyentes comprendidos en el Radio Céntrico Principal, y Radio Sub Céntrico, por la Ordenanza Tributaria vigente en su Capítulo IV, la siguiente leyenda: "RECUERDE: EL HORARIO PERMITIDO PARA LA CARGA Y/O DESCARGA DE MERCADERIAS EN GENERAL ES DE 22:00 A 10:00 HS."

Artículo 6°: Derogación. Deróguese el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 146/85, y la Ordenanza Municipal N° 3416/02.

Artículo 7°: De forma. Comuníquese al D.E., publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

- - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
- - - - -EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE
- - - - -AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Queda registrada bajo el N° 4574/08.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE)
JOSE MARIA ROGNONE (SECRETARIO)